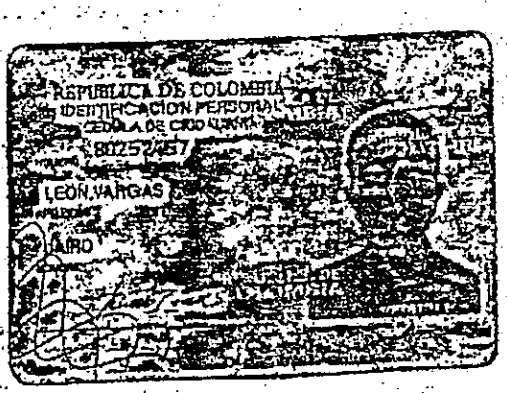
GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL	Código:GCO-GCI-F129
LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO DE CONTRATOS DE COMODATO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES	Versión: 03 Vigencia: 27 de marzo de 2019

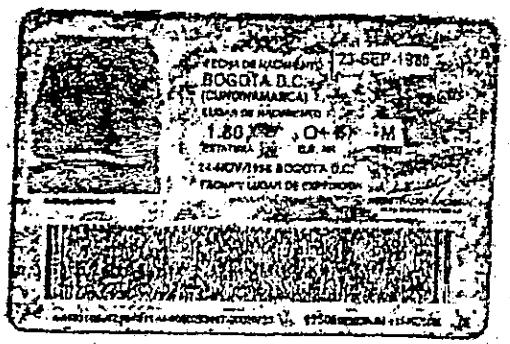
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	

OBJETO DE LA CONTRATACION:

No.	DOCUMENTOS	APLICA		OBSERVACIONES	FECHA	FOLIO DEL No. AL No.
		SI	NO			
1	Lista de Chequeo	✓				
2	Comunicación de la entidad solicitante	✓		FISICO	05/2019	95
3	Validación de la Dirección Administrativa - Oficina de Almacén		—	—	—	—
4	Acta comité de inventario - aplica cuando los bienes son usados (en Bodega)		—	—	—	—
5	Estudio Previo		—	—	—	—
6	Solicitud de Contratación con Número SIPSE		—	—	—	—
	Documentos del Comodatario (copia de la cédula de ciudadanía del representante legal solicitante, copia del RUT o personería jurídica del solicitante; copia del certificado de existencia y representación legal y/o copia del auto de reconocimiento emitido por el IDPAC. Adicionalmente, se requiere que informe la dirección de localización y números de contacto del RL)		—	—	—	—
8	Memorando Remisorio		—	—	—	—
9	Acto justificativo de contratación directa		—	—	—	—
10	Contrato	✓		FISICOS	24/09/2015	11, 12, 13 y 14
11	Salida de Almacén	✓		FISICOS	15/07/15 / 28/05/19	
12	Acta de entrega y recibo a satisfacción - SIPSE		—	—	—	—
13	Memorando Remisión de documentos al Supervisor		—	—	—	—
14	Memorando de delegación de apoyo a la supervisión.		—	—	—	—
15	Suspensión		—	—	—	—
16	Adición	—	--	FOLIO adj CC. RUT ER	28/05/2019	55, 56 / 61, 62, 63
17	Prórroga	—		FISICO adj CC RUT ER	28/05/2019	55, 56 / 61, 62, 63
18	Terminación Anticipada		—	—	—	—
19	Otrosí		—	—	—	—
20	Póliza (diferente a la del contrato inicial)		—	—	—	—
21	Acta de liquidación - acta de terminación o acta de cierre		—	—	—	—
	ALCANCE - DOCUMENTOS					
	15, 16, 17*: Documentos que se repetirán cuantas veces sea necesario.					
	Formato ECD-GCI-F135	✓		FISICO.	20/10/2021	67


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
LEON VARGAS
AIRO


23-SEP-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
M

2 X

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 133 DE

27 MAR. 2012

"Por medio del cual se hace un nombramiento."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en los Artículos 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 011 de 2008, y en las demás normas concordantes,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor JAIRO LEÓN VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.252.467, en el cargo de Alcalde Local Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 2°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 27 MAR. 2012

GUSTAVO PETRO URE
Alcalde Mayor

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Secretario Distrital de Gobierno

ACTA DE POSESIÓN No. 072

En Bogotá DC, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), compareció el doctor JAIRO LEÓN VARGAS, con el objeto de tomar posesión del cargo de ALCALDE LOCAL-CÓDIGO 030 GRADO 05 DE LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 133 de fecha 27 de marzo de 2012, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía No. 80.252.487
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 27 de marzo de 2012
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General No. 34948567
- Certificado de Cumplimiento de requisitos en los términos del artículo 84 del Decreto Ley 1421 y con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 y Ley 190 de 1995, expedido por: DIANA MIREYA PARRA CARDONA, Directora de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno, de fecha 27 de marzo de 2012.

Fecha de efectividad: 28 de marzo de 2012.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2015, a las 16:4:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.078.094
Código de Verificación	354983112015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

JMHC

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

5 96

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 73963128

WEB
16:05:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de julio del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 19078094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS JULIO DELGADO RONDON
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

6 X

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2015, a las 15:45:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900273911
Código de Verificación	10547911192015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JHHC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 75701847

WEB
11:35:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de septiembre del 2015

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACION LAS GAVIOTAS identificado(a) con NIT número 900273911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

8 X

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

CERTIFICADO ORDINARIO VIA WEB				
No.	701487			
Pag.	1	**de**	1	

Bogotá, D.C., 21 de Julio de 2015

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación cédula de ciudadanía No: DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO

19078094

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICADO EXPEDIDO SIN COSTO ALGUNO

OMAR ROBERTO GÓMEZ BARRERA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado esta firmado digitalmente, para verificar su validez comuniquese con la Personería de Bogotá D.C.

Síguenos en >

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institución Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 16/06/2015 a las 16:35:52 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 19078094 y Nombres: MARTINEZ ARIAS JOSE DEL CARMEN
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 Nº 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:0m a 12pm y 2pm a 6pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos | Presidencia de la República | Ministerio de Defensa | Gobierno en Línea | Portal único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

10

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2015, a las 17:17:49, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	900273911
No. Identificación R/L	19.078.094
Código de Verificación	1908273332015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

JHMC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

096. 2015

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

OBJETO : **EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas.

DURACIÓN : **CINCO (5) AÑOS**

Entre los suscritos a saber: **JAIRO LEÓN VARGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.252.467 de Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012, posesionado según Acta de posesión No. 072 del veintinueve (29) de marzo de 2012, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL,** para suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, de conformidad con el Decreto No. 101 de 2010 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS**, identificada con NIT: Entidad sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica debidamente reconocida por la autoridad competente, documento anexo a este expediente contractual, representada legalmente por el señor **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.078.094** de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO,** para el apoyo a actividades de interés público, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, señala que las autoridades de la República están instituidas entre otras para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. **SEGUNDA:** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **TERCERA:** Que el artículo 355 de la Constitución Política señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". **CUARTA:** Que el artículo 1º del Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, dispone que: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes" (...) **QUINTA:** Que el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 dispone: El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público. **SEXTA:** Que el Decreto 101 de 2010 fortalece institucionalmente las Alcaldías Locales, el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, desarrollando instrumentos para una mejor gestión administrativa, delegando en los alcaldes o alcaldesas locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local. **SÉPTIMA:** Que el Decreto 101 de 2010 fue aclarado por el Decreto 153 de 2010 en lo relacionado con las delegaciones y asignaciones conferidas a los alcaldes o alcaldesas locales. **OCTAVA:** Que el contrato de comodato, hoy por hoy, es más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, tales como arrendamiento de sedes, costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

098 2015

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

públicos; lo que evidencia algunas de las bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo. **NOVENA:** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la ley 9 de 1989 Y 32 de la ley 80 de 1993, las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. **DECIMA**: Cuando el contrato de comodato se celebre entre una Entidad Estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se requiere que los programas que se pretendan fomentar con dicho contrato, tengan una relación de medio a fin con los planes y programas de la entidad comodante, acorde con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992. **DECIMA PRIMERA:** Que adicionalmente, es importante mencionar, que nuestra legislación no contempla ningún tipo de prohibición o limitación distinta a la del tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales (artículo 38 de la ley 9 de 1989) y la obligación de devolver el bien al término del contrato. Y no tienen por qué existir otras limitaciones en la medida en que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público), permanecen inmutables. **DECIMA SEGUNDA:** Que de tal manera nada impide que se utilice el contrato de comodato, regulado en el título XXIX del Libro Cuarto del Código Civil y cuya viabilidad en estos eventos está autorizada en el artículo 38 de la ley 9a. de 1989. **DECIMA TERCERA:** Que la figura de contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las misma condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".* **DECIMA CUARTA**: Que las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso: b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; Y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. **DECIMA QUINTA:** Que debe tenerse en cuenta que el COMODATARIO se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y siguientes del mismo Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato, entre las cuales destacamos, que el **COMODATARIO** no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o, a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase y en el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo. (Ibídem 2202). **DECIMO SEXTA:** Que en virtud a la relación existente entre las actividades desarrolladas por el comodatario dentro de su objeto social y los planes y programas de la entidad comodante para la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal; es pertinente la suscripción de este documento.

Vistas las anteriores consideraciones, el presenta Contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO: EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas para el desarrollo de su objeto, enmarcado en la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal, que se describe a continuación:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	19867	386.980
CABINAS	19904	NO Devuelto 516.200
COMPUTADOR	19865	1.808.000
ESCRITORIO	19868	322.480
IMPRESORA	19866	928.464
LICENCIAS	32707	1.654.276
REPRODUCTOR DE DVD	516763	69.450
SILLA INTERLOCUTORA	516764	29.653
TELEVISOR	19869	858.400
TOTAL		**$6.573.903.oo**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

SEGUNDA: USO AUTORIZADO. – **El COMODATARIO** podrá utilizar los bienes otorgados, debidamente relacionados en el presente CONTRATO DE COMODATO, única y exclusivamente para la realización de aquellos fines para la cual fue creada la entidad sin ánimo de lucro y que se encuentran expresados en la ley o en los estatutos; conforme al artículo *3º de la ley 58 de 1945.* **TERCERA. PLAZO Y PRORROGA AUTOMÁTICA:** El plazo de ejecución del presente contrato se pacta en cinco (5) años contados a partir de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará por un tiempo igual al inicialmente pactado, siempre que al vencimiento del plazo inicial **EL COMODANTE** no manifieste su intención de terminarlo y liquidarlo. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen las obligaciones especiales del **COMODATARIO** las descritas en el artículo 2203 del Código Civil entre otras: **1.** Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; **2.** A pagar cualquier clase de impuesto o contribuciones que se genere a partir del momento que se suscribe este documento; **3. EL COMODANTE** no responderá por los actos de las personas que utilicen los bienes entregados en COMODATO al **COMODATARIO**, de suerte que será responsabilidad de éste todo daño que se cause a terceros con los bienes dados en comodato **4.** Restituir el bien al **COMODANTE** o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden alguna de estas tres situaciones: **a**. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; **b.** Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; **c.** Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa. **5.** Usar los bienes entregados por el **COMODANTE** para los fines establecidos en la CLÁUSULASEGUNDA del presente contrato. **6.** Garantizar la conservación de los bienes recibidos, razón por la cual, está en la obligación de responder por todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado. **7.** Efectuar el mantenimiento y las reparaciones necesarias para conservar los bienes en condiciones óptimas de uso. **8.** Restituir los bienes entregados por el **COMODANTE** al finalizar el plazo de ejecución. **9.** Responder ante el **COMODANTE** y ante terceros por las acciones judiciales y extrajudiciales que se presentaren con ocasión o en razón del uso que el **COMODATARIO** haga de los bienes entregados. **10.** Las demás obligaciones propias de cuidado que debe tener el **COMODATARIO**. **QUINTA: El COMODATARIO**, garantizará sus obligaciones de cuidado y buen uso de los elementos entregados a través de la suscripción del título valor **"PAGARÈ"**, que se hará efectivo por el Fondo en caso de incumplimiento contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones del **COMODANTE** en el presente contrato, las siguientes: **1.** Entregar al **COMODATARIO** los bienes objeto del presente contrato. **2.** Elaborar una carpeta en la que reposen la totalidad de los documentos de los bienes que se entregan en virtud del presente contrato. **3.** Velar por la correcta ejecución del presente contrato. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD:** El COMODATARIO estará obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y es por tanto, responsable hasta por culpa levísima de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (ibídem 2203). **OCTAVA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: El COMODATARIO** responderá por el pago total de indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con los bienes entregados por el **COMODANTE**. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: El COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa y expresa del **COMODANTE**. **DECIMA: VALOR DE LOS BIENES:** A pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito, entre **COMODANTE y COMODATARIO** se estima que el valor de los bienes en total asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.573.903,00)** en caso que por alguna razón, el **COMODATARIO** esté en la obligación de pagar al **COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que este valor corresponde al valor reportado en la base contable del **FDLSC**. **DECIMA. DECIMA PRIMERA: ESTADO DE LOS BIENES:** En este momento, en el que se firma este acto se entregan materialmente los bienes usados y en buen estado. **EL COMODATARIO** se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** Si el **COMODATARIO** incumpliere cualquier obligación que está a su cargo, deberá pagar al **COMODANTE** la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.314.781,00)**, valor equivalente al 20% del valor total de los bienes entregados en Comodato, sin que éste pago lo exima de la obligación de pagar el valor del bien en caso de pérdida

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
SAN CRISTÓBAL

DST. 2015

CONTRATO DE COMODATO No. DE CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

total o los valores correspondientes a la reparación del bien, para ponerla nuevamente en el estado que se encontraba cuando se le entregó. **DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato de comodato, se rige por las cláusulas en él estipuladas y además por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del mismo, por la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás concordantes. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción. **DÉCIMA QUINTA LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES:** Los bienes descritos en la cláusula primera, deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de **EL COMODATARIO**, situada en la siguiente dirección: **Calle 50 Sur o. 15 – 38 Este Interior 2** de la ciudad de Bogotá D.C. Este sitio de ubicación no podrá ser cambiado por **EL COMODATARIO** sin la previa y escrita autorización de **EL COMODANTE. DÉCIMA SEXTA. COMODATO PRECARIO: EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución de los bienes entregados en comodato en cualquier momento o siempre que se presente alguna de las siguientes circunstancias: **1.** Cuando el **COMODATARIO** dé a los bienes entregados por el **COMODANTE** una destinación diferente a la establecida en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato. **2.** Por el incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. **3.** Cuando el objeto del presente contrato no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **4.** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa del **COMODANTE, EL COMODATARIO** dispondrá en estos casos de un plazo de cinco días para proceder de conformidad con la solicitud de **EL COMODANTE**. **DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y entrega material de los bienes objeto del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2015

POR EL FONDO,

JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal

POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS,

JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS
C.C. No. 19.078.094 de Bogotá D.C

Proyectó: Mayra Campos – Apoyo Almacén
Revisó: Carolina Lora – Profesional jurídico FDLSC
Aprobó: Dra. María Estela Corrales Sánchez – Asesora Jurídica FDLSC

15 40

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

PAGARÉ

JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.094** de Bogotá D.C., actuando como Representante de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL**, identificada con NIT: Entidad sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica debidamente reconocida por la autoridad competente, documento anexo a este expediente contractual, por medio del presente escrito manifiesto: **PRIMERO:** Que en virtud del contrato de comodato No. – , celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y cuyo valor asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.573.903,00)** debo y pagaré incondicional y solidariamente a la orden del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) la suma cierta de **UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.314.781,00)**, equivalente al 20% del valor total de los bienes entregados en virtud de dicho contrato. **SEGUNDO:** Que el pago de dicha suma se efectuará el día _____ de _____ siempre que el FONDO en su calidad de Comodante, detecte incumplimiento de mis obligaciones contractuales y me notifique por escrito de este hecho, agotando el procedimiento interno a nivel local establecido para ello. **TERCERO:** Que en caso de mora pagaré al FDLSC, intereses de mora de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida y hasta cuando su pago total se efectué. **CUARTO:** Expresamente declaro excusado el protesto del presente PAGARÉ y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **QUINTO:** En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación .contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 24 SEP 2015

EL DEUDOR

FIRMA:
NOMBRE: Joseel C. Martinez
C.C. No.: 19078094
REPRESENTANTE JAC BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS.

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local SAN CRISTOBAL

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO.

Yo, _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la firma, obrando en nombre y representación de_____, identificada con NIT: _____, autorizó al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

CUANTIA.- El monto será igual al valor del importe del pagaré (que en ningún será mayor al valor del Contrato).

FECHA DE VENCIMIENTO.- El espacio correspondiente a la fecha de pago será llenado con la que corresponda al día en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL complete el instrumento por estimarlo necesario para su cobro.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TITULO.- Los espacios en blanco se llenaran cuando existan las siguientes circunstancias:
a. Por incumplimiento en las obligaciones descritas en el contrato.
b. Cuando al vencimiento del plazo pactado en el contrato, los bienes objeto de este, no sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados inicialmente, salvo el deterioro natural del bien.
c. Por inminente insolvencia del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARE.- Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo y sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes _____ del año _____.

Nombre José del C. Martinez
Firma _____

BOGOTÁ HUMANA

17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
GRUPO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – ALMACEN

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE CONSUMO

Mediante la presente acta y debidamente autorizado por el Dr. **JAIRO LEON VARGAS**, Alcalde Local de San Cristóbal, la suscrita Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal **SANDRA PATRICIA GUZMAN OCAMPO**, procede a realizar la entrega a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS**, representada legalmente por su Presidente, el señor **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS**, identificado con la C.C. **19.078.094** de Bogotá D.C., los siguientes elementos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	2	MICROFONOS CON BASES
2	1	ESTABILIZADOR
3	40	SILLAS GRANDES SIN BRAZO
4	68	SILLAS GRANDES CON BRAZO
5	17	MESAS GRANDES
6	5	MESAS INFANTILES
7	20	SILLAS INFANTILES

Con las siguientes premisas:

1. Los elementos que aquí se entregan son y serán de uso exclusivo del objeto de la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas.
2. La custodia, conservación y buen uso de los elementos son responsabilidad de la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas.
3. En caso de pérdida o daño no originado por el desgaste normal por uso de los elementos, la Junta de Acción Comunal deberá restituir el bien en las mismas condiciones en que las recibió.
4. Así mismo estos elementos serán objeto de inventarios aleatorios para confirmar su cuidado y existencia.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2015

SANDRA PATRICIA GUZMAN
Profesional Almacenista

JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS
C.C. No. **19.078.094** de Bogotá D.C

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

ACTA DE COMPROMISO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE COMODATO No. DE , POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÒBAL.

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.252.467** de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta Nº 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** y **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.094** de Bogotá D.C, quien actúa como Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Urbanización las Gaviotas de la Localidad de San Cristóbal, realizamos la presente reunión con el fin de:

1. Entregar a la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas de la Localidad de San Cristóbal los elementos que se relacionan a continuación, advirtiendo que con la presente Acta de Entrega se entienden saneados los contratos de comodato celebrados entre las partes de manera precedente.

 A continuación se relacionan los elementos que serán entregados:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	19867	386.980
CABINAS	19904	516.200
COMPUTADOR	19865	1.808.000
ESCRITORIO	19868	322.480
IMPRESORA	19866	928.464
LICENCIAS	32707	1.654.276
REPRODUCTOR DE DVD	516763	69.450

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

SILLA INTERLOCUTORA	516764	29.653
TELEVISOR	19869	858.400
TOTAL		**$6.573.903.oo**

2. Indicar que los elementos entregados de manera precedente, entiéndase como parte integral de éste documento, la minuta que renueva, modifica y actualiza el valor de los elementos entregados con un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento.

3. Respecto a la garantía exigida al COMODATARIO, entiéndase que si bien el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no exigirá constitución de póliza todo riesgo por los elementos entregados, con la suscripción del presente documento, el COMODATARIO asume la responsabilidad de la totalidad de los daños que puedan sufrir los bienes bajo su responsabilidad, excluyendo los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 24 SEP 2015

SANDRA PATRICIA GUZMAN
Profesional Almacenista

JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS
C.C. No. **19.078.094** de Bogotá D.C

Proyectó: Mayra Campos – Apoyo Almacén FDLSC
Revisó: Carolina Lora – Profesional Jurídico FDLSC
Aprobó: Dra. María Estela Corrales Sánchez – Asesora Jurídica FDLSC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristobal

ACTA DE COMPROMISO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DENTRO DEL CONTRATO DE COMODATO No. DE , POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÒBAL.

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.252.467** de Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta N° 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** y **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.078.094** de Bogotá D.C, quien actúa como Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Urbanización las Gaviotas de la Localidad de San Cristóbal, realizamos la presente reunión con el fin de:

1. Entregar a la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización las Gaviotas de la Localidad de San Cristóbal los elementos que se relacionan a continuación, advirtiendo que con la presente Acta de Entrega se entienden saneados los contratos de comodato celebrados entre las partes de manera precedente.

 A continuación se relacionan los elementos que serán entregados:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	19867	386.980
CABINAS	19904	516.200
COMPUTADOR	19865	1.808.000
ESCRITORIO	19868	322.480
IMPRESORA	19866	928.464
LICENCIAS	32707	1.654.276
REPRODUCTOR DE DVD	516763	69.450

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

SILLA INTERLOCUTORA	516764	29.653
TELEVISOR	19869	858.400
TOTAL		**$6.573.903.oo**

2. Indicar que los elementos entregados de manera precedente, entiéndase como parte integral de éste documento, la minuta que renueva, modifica y actualiza el valor de los elementos entregados con un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento.

3. Respecto a la garantía exigida al COMODATARIO, entiéndase que si bien el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no exigirá constitución de póliza todo riesgo por los elementos entregados, con la suscripción del presente documento, el COMODATARIO asume la responsabilidad de la totalidad de los daños que puedan sufrir los bienes bajo su responsabilidad, excluyendo los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 26 SEP 2019

SANDRA PATRICIA GUZMAN
Profesional Almacenista

JOSE DEL CARMEN MARTINEZ ARIAS
C.C. No. **19.078.094** de Bogotá D.C

Proyectó: Mayra Campos – Apoyo Almacén FDLSC
Revisó: Carolina Lora – Profesional Jurídico FDLSC
Aprobó: Dra. María Estela Corrales Sánchez – Asesora Jurídica FDLSC

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBA

INVENTARIO INDIVIDUAL

15-JUL-15

Identificación: 900273911 Responsable: JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

Dependencia: 1193000000000 OTRAS ENTIDADES Ubicación: COMODATO

Número Placa	Código Bien	Descripción Elemento	Tipo Elemento	Estado	Marca	Serial	Valor Histórico
19867	198	ARCHIVADORES	MENOR CUANTIA	BUENO	.		386,980.00
19904	42	CABINAS	MENOR CUANTIA	BUENO	YAMAKI		516,200.00
19865	236	COMPUTADOR	DEVOLUTIVO		DELL	3BC1J1	1,808,000.00
19868	209	ESCRITORIO	MENOR CUANTIA	BUENO	.		322,480.00
19866	241	IMPRESORA	MENOR CUANTIA		EPSON	FSQY126875	928,464.00
32707	254	LICENCIAS	DEVOLUTIVO	BUENO	.		1,654,276.00
516763	436	REPRODUCTOR DE DVD	CONTROLADO	USADO	A	A	69,450.00
516764	845	SILLA INTERLOCUTORA	CONTROLADO	USADO	A	A	29,653.00
19869	66	TELEVISOR	MENOR CUANTIA		PANASONIC	XB90412915	858,400.00

Total: 6,573,903

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

Firma Responsable

SAI

23
OK

UPZ
Libertadores

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBA

INVENTARIO INDIVIDUAL

21-NOV-14

30.

Identificación:900273911

Responsable: URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS.

Ubicación: COMODATO

Numero Placa	Código Bien	Descripción Elemento	Tipo Elemento	Estado	Marca	Serial	Valor Histórico
19867	198	ARCHIVADORES	MENOR CUANTIA	BUENO	.		$386,980.00
19904	42	CABINAS	MENOR CUANTIA	BUENO	YAMAKI		$516,200.00
19905	42	CABINAS	MENOR CUANTIA	BUENO	YAMAKI		$516,200.00
19865	236	COMPUTADOR	DEVOLUTIVO		DELL	3BC1J1	$1,808,000
19903	45	CONSOLAS	MENOR CUANTIA	REGULAR	YAMAKI	MA425PDII1701	$1,062,000.00
19868	209	ESCRITORIO	MENOR CUANTIA	BUENO	.		$322,480.00
19866	241	IMPRESORA	MENOR CUANTIA		EPSON	FSQY126875	$928,464.00
32707	254	LICENCIAS	DEVOLUTIVO	BUENO	.		$1,654,276.00
19869	66	TELEVISOR	MENOR CUANTIA		PANASONIC	XB90412915	$858,400.00

Total: 8,053,096

19'078094

Firma Responsable

SAI

COMPROBANTE DE TRASLADO

Unidad Ejecutora:	04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	**Tipo de traslado:**	TRASLADO_BIEN_USA_ENT_COMODATO	**Vigencia Traslado:**	2015
Numero Traslado:	568	**Estado Traslado:**	APROBADO (15 de julio de 2015)		
Dependencia Recibe:	1193000000000 OTRAS ENTIDADES	**Dependencia Entrega:**	1204220000000 ALMACÉN		
Responsable Recibe:	900273911 Jac Urbanizacion Las Gaviotas	**Responsable Entrega:**	52274178 Sandra Patricia Guzman Ocampo		
Tipo responsable recibe:	TERCERO	**Tipo responsable entrega:**	FUNCIONARIO		
Observaciones:	ENTREGA DE ELEMENTOS EN COMODATO A LA JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS				

Placa	Elemento	Nombre del elemento	Estado	Cuenta Debito	Cuenta Credito	Valor
516763	436	REPRODUCTOR DE DVD	USADO	5-5-07-06-03	5-1-11-14-11	69.450
516764	845	SILLA INTERLOCUTORA	USADO	5-5-07-06-03	5-1-11-14-11	29.653
					Total:	**99.103**

Resumen de cuentas contables

Cuenta Contable	NOMBRE CUENTA	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Sandra Patricia Guzman Ocampo
Responsable Entrega

Jac Urbanizacion Las Gaviotas
Responsable Recibe

COMPROBANTE DE TRASLADO

Unidad Ejecutora:	04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	**Tipo de traslado:**	INGRESO_DEVOLUC_BIEN_ENT_COMOD	**Vigencia Traslado:**	2015
Numero Traslado:	567	**Estado Traslado:**	APROBADO (15 de julio de 2015)		
Dependencia Recibe:	1204220000000 ALMACÉN	**Dependencia Entrega:**	1193000000000 OTRAS ENTIDADES		
Responsable Recibe:	52274178 Sandra Patricia Guzman Ocampo	**Responsable Entrega:**	900273911 Jac Urbanizacion Las Gaviotas		
Tipo responsable recibe:	FUNCIONARIO	**Tipo responsable entrega:**	TERCERO		
Observaciones:	REINTEGRO DE ELEMENTOS ENTREGADOS EN COMODATO A LAMACEN FDLSC				

Placa	Elemento	Nombre del elemento	Estado	Cuenta Debito	Cuenta Credito	Valor
19905	42	CABINAS	BUENO	1-6-37-09	1-9-20-05-03	516.200
19903	45	CONSOLAS	REGULAR	1-6-37-09	1-9-20-05-03	1.062.096
					Total:	**1.578.296**

Resumen de cuentas contables

Cuenta Contable	NOMBRE CUENTA	Valor Debito	Valor Credito
1-6-37-09	Muebles, enseres y equipo de oficina	1.578.296	
1-9-20-05-03	Muebles, Enseres y Equipo		1.578.296
	Totales:	**1.578.296**	**1.578.296**

Jac Urbanizacion Las Gaviotas
Responsable Entrega

Sandra Patricia Guzman Ocampo
Responsable Recibe

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓTAL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

TARJETA DE CONTEO TOMA FÍSICA DE INVENTARIO 2014 FDLSC

NOMBRE DE JUNTA Y/O OTRO: JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS RESPONSABLE: JOSE DEL CARMEN MARTINEZ FECHA: 24/NOV/2014.

NIT Y/O C.C: 900273911 DIRECCIÒN: CALLE 50SUR # 15-38ESTE-INT 2 HORA: 11:45 A.M.

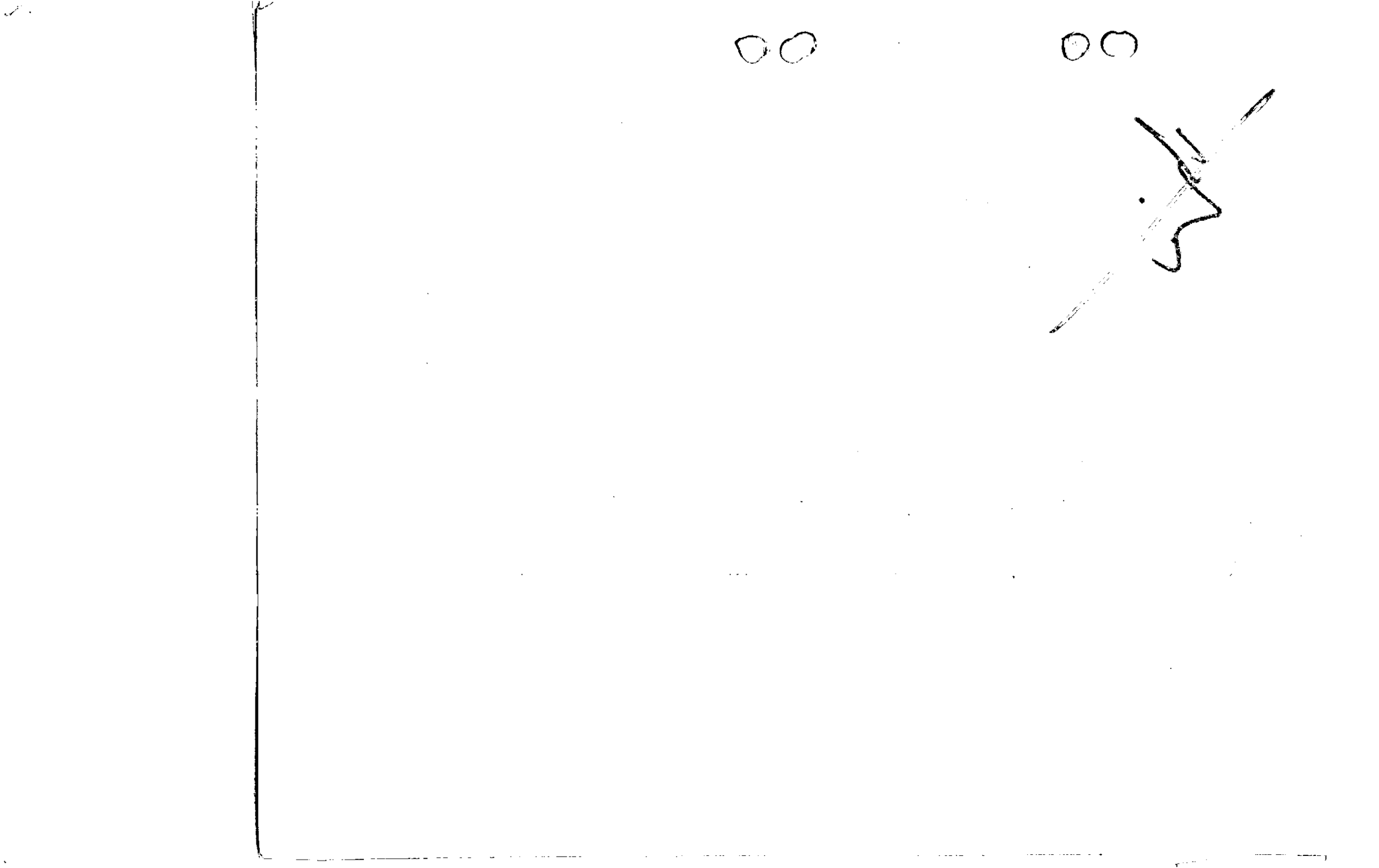
TEL = 3124040706 - 3717735.

PLACA 1	PLACA 2	PLACA 3	DESCRIPCIÒN	MARCA	SERIAL	ESTADO B-R-M-I
40001353	19903 ✓		CONSOLA	YAMAKI		M-BAJA.
40001354	19904 ✓		CABINA	YAMAKI		B
40001355	19905 ✓		CABINA.	YAMAKI		M-BAJA.
40001351	(SOBRANTE)	34	DVD.	CHALLANGER		B.
40001347	19868 ✓		ESCRITORIO EN MADERA 2 GAVETAS			B.
40001352	(SOBRANTE)	40	SILLA SECRETARIAL PAÑO VERDE			B.
40001362			MICROFONO	SHURE		B.
40001360			MICROFONO	SHURE		B.
			ESTABILIZADOR	LEW LINE		B.
40001356			TRIPODE CABINA.			B.
40001357			TRIPODE CABINA.			B.
40001358			BASE MICROFONO.			B.
40001359			BASE MICROFONO.			B.
40001348	19869 ✓		TELEVISOR 29"	PANASONIC		B.
40001349	19867 ✓		ARCHIVADOR EN MADERA 3 GAVETAS			B.
40001346	~~198~~ 32707 ✓		MONITOR 17"	DELL		B.
40001350	19866 ✓		IMPRESORA LQ 590	EPSON		B.
40001345	19865 ✓		CPU	DELL		B.
012416	32707 ✓		LICENCIA OFFICE PROFESSIONAL PLUS 2007.			
			SILLAS GRANDES SIN BRAZO 40 UNID.			
			SILLAS GRANDES CON BRAZO 68 UNID.			
			MESAS GRANDES 17 UNID.			
			MESAS INFANTILES 5 UNID.			
			SILLAS INFANTILES 20 UNID.			

FIRMA DEL RESPONSABLE: X

NOMBRE DE QUIENES TOMAN LA INFORMACIÒN: ANDRES CASTILLO.

HUC/ANA



Bogotá, D.C.

Señores:
JUNTA DE ACCION COMUAL LAS GAVIOTAS
Ciudad.

Asunto: Notificación Toma física de Inventario de Bienes entregados en Comodato y bienes de consumo a cargo de la Junta de Acción Comunal.

Cordial saludo,

En el entendido que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por la cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre y Noviembre del año en curso, se ejecutará la toma física de inventario vigencia 2016 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor; Para ello funcionarios del área se comunicarán con usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta de inventario correspondiente a la vigencia 2016.

Sin otro en particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RAMIREZ.
Jefe de Almacén FDLSC.
Elaboró: Camila Triana– Apoyo Almacén
Reviso/ Aprobó: José Ángel Andrade – Profesional Almacén FDLSC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

TARJETA DE CONTEO FISICO DE INVENTARIO 2016 FDLSC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

DEPENDENCIA JAC LAS GAVIOTAS RESPONSABLE ISRAEL SALSEDO FECHA 26/OCT/2016

NO. CEDULA 93080251 DIRECCION CRA 16A ESTE #48-35 SUR INT 1 HORA
3158555352 - 3125834582
3212819946.

PLACA	DESCRIPCION	MARCA	SERIAL	ESTADO	OBSEVACIONES
19867	ARCHIVADO EN MADERA 2 GAVETAS			R	
19865	COMPUTADOR	DELL		R	
19863	ESCRITORIO EN MADERA			R	
19866	IMPRESORA	EPSON		R	
19869	TELEVISOR 40"	PANASONIC		B.	
32707	LICENCIA.				
	SILLAS PLASTICAS CON BRAZO 50 UNIDADES				
	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZO 32 UNIDADES				
	MESAS PLASTICAS GRANDES 16 UNIDADES				
	SILLAS MESAS INFANTILES 20 UNIDADES.				
516764	SILLA SECRETARIAL			R.	
	NOTA: EL ACTUAL PRESIDENTE EL SR ISRAEL				
	MANIFIESTA QUE NO SE LE ENTREGO EL DVD				
	YA QUE EL ANTIGUO PRESIDENTE NO SELO				
	ENTREGO.				

FIRMA DEL RESPONSABLE 93080251 NOMBRE QUIEN TOMA LA INFORMACION ANDRES CASTILLO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

ACTA DE COMPROMISO Y ENTREGA DE ELEMENTOS POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (FDLSC) A ASOCIACIÒN ACEITES SAN CRISTÒBAL.

Entre los suscritos, **JAIRO LEÓN VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **80.252.467** de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 133 del veintisiete (27) de marzo de 2012 y posesionado según Acta Nº 072 del veintinueve (29) de Marzo de 2012, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** y **MARLEN CICUA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**51.842.469**, quien actúa como Representante Legal de Asociación Aceites San Cristóbal, realizamos la presente reunión con el fin de:

1. Entregar a la Asociación Aceites San Cristóbal los elementos que se relacionan a continuación, advirtiendo que con la presente Acta de Entrega se entienden saneados los contratos de comodato celebrados entre las partes de manera precedente. A continuación se relacionan los elementos que serán entregados:

ELEMENTO	CANTIDAD
CONVERTIDORA PLASTICA AZUL	1
CANASTILLA	42
SILLA PARA PUNTO DE PAGO	1
MESON EN ACERO	1
CILINDRO A GAS	1
FILTRO DE AGUA	1
BASE DE HIERRO PARA PIPETA	2

2. Indicar que los elementos entregados de manera precedente entiéndase como parte de integral de éste documento la minuta que renueva, modifica y actualiza el valor de los elementos entregados con un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento.

3. Respecto a garantía exigida al COMODATARIO, entiéndase que si bien el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no exigirá constitución de póliza todo riesgo por los elementos entregados,



ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 26 octubre 2016

IDENTIFICACION: 900273911 **NOMBRE:** JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

DEPENDENCIA: 119300000000 OTRAS ENTIDADES

UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	19865	236	COMPUTADOR	DE	null	3BC1J1	DELL	OPTIPLEX 360	COMPUTADOR DELL	1.808.000
2	19866	241	IMPRESORA	MC	null	FSQY126875	EPSON	LQ-590	IMPRESORA MATRIZ DE	968.484
3	19867	198	ARCHIVADORES	MC	BUENO				ARCHIVADOR EN	300.960
4	19868	209	ESCRITORIO	MC	BUENO				ESCRITORIO MADERA	322.480
5	19869	88	TELEVISOR	MC	null	XB90412915	PANASONIC	TC-29RX30LC	TELEVISOR	858.400
6	19904	42	CABINAS	MC	BUENO		YAMAKI	YK4153	CABINA	516.200
7	32707	254	LICENCIAS	DE	BUENO				LICENCIA OFFICE	516.276
8	516763	436	REPRODUCTOR DE DVD	CC	BUENO	A	A	A	A	69.450
9	516764	215	SILLA INTERLOCUTORA	CC	BUENO	A	A	A	A	99.453
									TOTAL:	6.573.903

Calle Mayo No. 1-46 Sur
Tel. con. 3696740 - 3696741
Código Postal 110841
www.scristobal.gov.co
Línea gratuita 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SA[redacted]RISTOBAL

COMPROBANTE DE TRASLADO

Tipo de traslado:	INGRESO_DEVOLUC_BIEN_ENT_COMOD	**Vigencia Traslado:**	2016
Numero Traslado:	128	**Estado Traslado:**	APROBADO (22 de noviembre de 2016)
Dependencia Recibe:	1204220000000 ALMACÉN	**Dependencia Entrega:**	1193000000000 OTRAS ENTIDADES
Responsable Recibe:	93201395 Jose Angel Andrade Rodriguez	**Responsable Entrega:**	900273911 Jac Urbanizacion Las Gaviotas
Tipo responsable recibe:	FUNCIONARIO	**Tipo responsable entrega:**	TERCERO
Observaciones:	DEVOLUCION DE CABINAS EN MAL ESTADO SEGUN INVENTARIO REALIZADO EL 26 DE OCTU BRE DEL 2016		

Placa	Elemento	Nombre del elemento	Estado	Cuenta Debito	Cuenta Credito	Valor
19904	42	CABINAS	BUENO	1-6-37-09	1-9-20-05-03	516.200
					Total:	**516.200**

Resumen de cuentas contables

Cuenta Contable	NOMBRE CUENTA	Valor Debito	Valor Credito
	Total:		

Jac Urbanizacion Las Gaviotas
Responsable Entrega

Jose Angel Andrade Rodriguez
Responsable Recibe

Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur
Telefono: 3636740 - 3636741
Codigo postal: 110421
www.sancristobal.gov.co
Informacion Linea 195

SAI

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 22 noviembre 2016

IDENTIFICACION: 900273911 **NOMBRE:** JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

DEPENDENCIA: 119300000000 OTRAS ENTIDADES

UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	19865	236	COMPUTADOR	DE	null	3BC1J1	DELL	OPTIPLEX 360	COMPUTADOR DELL	1.808.000
2	19866	241	IMPRESORA	MC	null	FSQY126875	EPSON	LQ-590	IMPRESORA MATRIZ DE	928.464
3	19867	198	ARCHIVADORES	MC	BUENO		.	.	ARCHIVADOR EN	386.980
4	19868	209	ESCRITORIO	MC	BUENO		.	.	ESCRITORIO MADERA	322.480
5	19869	66	TELEVISOR	MC	null	XB90412915	PANASONIC	TC-29RX30LC	TELEVISOR	858.400
6	32707	254	LICENCIAS	DE	BUENO		.	.	LICENCIA OFFICE	1.654.276
7	516763	436	REPRODUCTOR DE DVD	CC	BUENO	A	A	A	A	69.450
8	516764	845	SILLA INTERLOCUTORA	CC	BUENO	A	A	A	A	29.653

TOTAL: 6.057.703

Av. 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur
Telefono: 3636740 - 3636741
Codigo postal: 110421
www.sancristobal.gov.co
Informacion Linea 195

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

Nota: El reproductor DVD. Antiguo presidente Sr. Jose del Carmen. Martinez

444
35

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

96

BOGOTA.D.C.

Señores:
JUNTA DE ACCION URBANIZACION LAS GAVIOTAS
Ciudad

Asunto: Notificación toma física de inventarios de Bienes entregados en comodato y bienes de consumo a cargo de la junta de Acción Comunal.

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por el cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, se ejecutará la toma física de Inventario vigencia 2017 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor, para ellos funcionarios del área se comunicarán con Usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta correspondiente a la vigencia 2017.

Sin otro particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RODRIGUEZ
Profesional de almacén

51859.700 Btc

27-11-2017



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

INVENTARIO INDIVIDUAL

Fecha de Generación: 17 noviembre 2017

IDENTIFICACION: 900273911 **NOMBRE:** JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

DEPENDENCIA: 120400000000 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

UBICACION: COMODATO

No.	PLACA	ID	NOMBRE ELEMENTO	TIPO	ESTADO	SERIAL	MARCA	MODELO	REFERENCIA	VALOR
1	19865	236	COMPUTADOR	DE	null	3BC1J1	DELL	OPTIPLEX 360	COMPUTADOR DELL	1.808.000
2	19866	241	IMPRESORA	MC	null	FSQY126875	EPSON	LQ-590	IMPRESORA MATRIZ DE	928.464
3	19867	198	ARCHIVADORES	MC	BUENO		.	.	ARCHIVADOR EN	386.980
4	19868	209	ESCRITORIO	MC	BUENO		.	.	ESCRITORIO MADERA	322.480
5	19869	66	TELEVISOR	MC	null	XB90412915	PANASONIC	TC-29RX30LC	TELEVISOR	858.400
6	32707	254	LICENCIAS	DE	BUENO		.	.	LICENCIA OFFICE	1.654.276
7	516763	436	REPRODUCTOR DE DVD	CC	BUENO	A	A	A	A	69.450
8	516764	845	SILLA INTERLOCUTORA	CC	BUENO	A	A	A	A	29.653

TOTAL: 6.057.703

1/100 3 51859700 Bta

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

TARJETA DE CONTEO FISÍCO DE INVENTARIO 2017 FDLSC

DEPENDENCIA: J.A.C Urbanización las Gaviotas
No. CEDULA: 900213911

RESPONSABLE: Israel Bolaño 3158553357
DIRECCIÓN: Cr 16 B este # 48-35 sur int. 1

FECHA: 27-11-2017
HORA: 11:10 am

PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	ESTADO	OBSERVACIONES
19865	Computador Monitor Dañado	DELL		M	Devolucion
19866	Impresora Dañada	EPSON		M	Devolucion
19867	Archivador			R	
19868	Escritorio			R	
19869	Televisor	Panasonic		B	
32707	Licencia			B	Devolucion
516763	Reproductor D.V.D				
516764	Silla interlocutora Paño Verde			R	
	DVD no lo a entregado Antiguo Presidente Jose Abel Carmen Martinez				

FIRMA DEL RESPONSABLE: 51859.700 Bta NOMBRE QUIEN TOMA LA INFORMACIÓN: Luis Carlos Mora M.

39

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2018

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS
COMODATO NO 096 DEL 2015

En las instalaciones de la JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS, se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO
19866	IMPRESORA	MALO
19865	COMPUTADOR	MALO
32707	LICENCIA	MALO

JAC CC

LUIS CARLOS MORA ALMACEN CPS

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

40

Bogotá, D.C., 08 de agosto de 2018

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS
COMODATO NO 096 DEL 2015

En las instalaciones de la JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS, se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO
19866	IMPRESORA	MALO
19865	COMPUTADOR	MALO
32707	LICENCIA	MALO

JAC CC

LUIS CARLOS MORA ALMACEN CPS

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

BOGOTA.D.C. septiembre 20 de 2018

Señores:

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

CALLE 48 SUR CON CARRERA 15 BIS ESTE

TEL 3158555352

Ciudad.

Asunto: Notificación toma física de inventarios de Bienes entregados en comodato y bienes de consumo control administrativo a cargo de la Junta.

Ref.: Comodato 096-2015/051-2018

Cordial Saludo,

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2001 por el cual se expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, nos permitimos informar que durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año en curso, se ejecutará la toma física de Inventario vigencia 2018 de los bienes pertenecientes al Fondo y que están asignados a esa Junta en calidad de Comodato y por acta de entrega como elementos de control administrativo y de consumo.

Por lo cual agradecemos su colaboración con el área de Almacén responsable de llevar a feliz término esta labor, para ellos funcionarios del área se comunicarán con Usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física y el levantamiento de la tarjeta correspondiente a la vigencia 2018.

Sin otro particular,

JOSE ANGEL ANDRADE RODRIGUEZ

Profesional de almacén

cc 93.
16/10/18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DEPENDENCIA: J.A.C Urb
No. CEDULA: 900 22

PLACA
19865
19866
19867
19868
19869
32209
516263
516264

FIRMA DEL RESPONSABLE: 930

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Bogotá, DE, 05 de marzo de 2019

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS

En las instalaciones de la, JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ubicado con la calle 48 sur con cra 15 bis este, se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA		ELEMENTO	ESTADO	VR HISTORICO	VR LIBROS
19865		COMPUTADOR	MALO	1808000	0
19866		IMPRESORA	MALO	928464	0
32707		LICENCIA	MALO	1654276	0
516763		REPRODUCTOR DVD	MALO	69450	0

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

LUIS CARLOS MORA ALMACEN

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

JAC Urbanización Las Gaviotas

gaviotasjac@gmail.com
Cel: 3158555352 - Tel: 3719235
Cra 16 A Este No 48 35 Sur Int 1
Archivo: Codigo 4134

Bogotá, [illegible]

Señores
Alcaldía Local San Cristóbal
Atte: Dr. José Ignacio Gutiérrez B.
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN DE BIENES Y PRORROGA DEL COMODATO No. 96-2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLSC Y LA JAC DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS

Cordial saludo

En primera instancia queremos agradecer a la Alcaldía Local por la entrega de los elementos de dotación asignados a nuestra Junta de Acción Comunal mediante el comodato No. 96-2015; Por otra parte, en calidad de representante legal de la JAC del barrio URBANIZACION LAS GAVIOTAS, hago la solicitud para que el citado comodato sea prorrogado y adicionado, de acuerdo a disponibilidad del FDLSC, con elementos tales como: Sillas, entre otros, los cuales sumados a los que ya tenemos resultan muy útiles y necesarios para desarrollar las actividades comunitarias y comunales de nuestro barrio.

Agradecemos la atención prestada, sin otro particular,

Cordialmente,

ISRAEL SALCEDO BARRETO
Presidente JAC
Cedula: 93080251

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420150381
Fecha: 11-06-2019
20195420150381

Bogotá, D.C.

Señor(a):
ISRAEL SALCEDO BARRETO
Presidente(a)
J.A.C Barrio URBANIZACION LAS GAVIOTAS
Dirección Cra 16 A este No 48 35 Sur Int 1
Ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ADICIÓN DE BIENES Y PRORROGA DEL COMODATO No. 96-2015 SUSCRITO ENTRE EL FDLSC Y LA JAC DEL URBANIZACION LAS GAVIOTAS

Apreciado(a) Dignatario(a):

Reciba un afectuoso saludo acompañado del deseo de éxito en sus actividades cotidianas, en respuesta a su solitud, relacionada con la adición de bienes y prórroga comodato No. 96-2015, suscrito entre el FDLSC y la JAC del barrio URBANIZACION LAS GAVIOTAS, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha decidido prorrogar el citado comodato y adicionarlo incluyendo los siguientes elementos de acuerdo a su solicitud:

CANTIDAD	ELEMENTOS
60	Sillas

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

Proyectó: *Cesar Varela/Profesional Planeación FDLSC*
Revisó/Aprobó: *Tatiana Romero/Profesional Planeación FDLSC*

47 80

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2859704

Bogotá D.C., 22 de Marzo de 2019 - 12:50 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN**

93080251

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

Rosalba Jazmín Cabrales Romero.

ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 3_GFAY9_4912
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de marzo de 2019, a las 12:55:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93080251
Código de Verificación	93080251190322125530

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Código de verificación
[illegible]

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA GERENTE DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que [illegible] identificación el documento de identificación relacionado
[illegible] y cotejado:

[illegible] de Ciudadanía:	93 060.251
[illegible] de Expedición:	18 DE ENERO DE 1977
[illegible]	GUAMO - TOLIMA
[illegible]	ISRAEL SALCEDO BARRETO
[illegible]	VIGENTE

COLOMBIANO

DE [illegible]

[illegible] ESTE CERTIFICADO NO ES VALIDA CON EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EJECUTORIACIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA

[illegible] en todo el territorio nacional hasta el 21 de Abril de 2018

[illegible] con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para [illegible] oficial e legal.

[illegible] de marzo de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

[illegible]

Página 1 de 1

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:22:12 horas del 22/03/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93080251**
Apellidos y Nombres: **SALCEDO BARRETO ISRAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 124398672

WEB
13:26:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISRAEL SALCEDO BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93080251:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 167 DE
(04 ABR 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.479, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

Artículo 2°.- Notificar al doctor JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 4°.- El presente nombramiento cuenta con la apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Director Financiero de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 04 ABR 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Revisó: Maribe Nieto Contreras - Directora de Gestión Humana SDG
William Mauricio Arévalo Portela - Subdirector Talento Humano (E) SG
Aprobó: Nancy Carrasco - Jefe Oficina Asesora Jurídica SDG
William Antonio Burgos Durango - Director Jurídico Distrital SG
Diana Marcela Ahumada Díaz - Directora de Gestión Corporativa SG
Dalila Astrid Hernández Corzo - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE POSESIÓN No. 165

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), compareció el doctor, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLIVAR**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE LOCAL, CÓDIGO 030 GRADO 05 DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL,** para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. **167** de fecha cuatro (4) de abril de 2016, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 79.298.479
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 12 de marzo de 2016
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 81036224
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 367 de 2014 y la Resolución 062 de 2016, expedido por: MATILDE NIETO CONTRERAS, Directora de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha cuatro (4) de abril de 2016.

Fecha de efectividad: 8 de abril de 2016.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: Martha Lucía Quiroz Santa
Revisó William Mauricio Arévalo Portela
Aprobó: Yuri Yolima Barbosa Pinzón
Aprobó Dayra Marcela Aldana Díaz

Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá, D.C., 08 de Mayo de 2019

ACTA DE VERIFICACION, INGRESO Y SALIDA DEL ALMACEN No.1
CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.CCV- 272-2018

En las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, se reunieron la profesional RUDY MARCELA PULIDO de la empresa Inversiones la Morania S.A.S, el Doctor JOSE ANGEL RODRIGUEZ ANDRADE almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, LUIS CARLOS MORA, apoyo al almacén, y la Sra. LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL apoyo a la supervisión por parte de la Alcaldía de San Cristóbal, para realizar la verificación del cumplimiento de las características y cantidades establecidas para llevar a cabo la intervención y que contribuirán a lograr el objeto de este contrato:

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578"

Los elementos se relacionan a continuación:

ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
CARPAS	28	$ 1.349.468	$ 37.785.104
MESAS	320	$ 35.143	$ 11.245.760
SILLAS	4440	$ 12.228	$ 54.292.320
ESCRITORIO	29	$ 429.616	$ 12.458.864
TABLERO ACRILICO	26	$ 122.803	$ 3.192.878
		TOTAL	**$118.974.926**

Av. Primera de Mayo Nº 1-40 sur - Conmutador: 3636660 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

Av. Primera de Mayo Nº 1-40 sur - Conmutador: 3636660 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

88
55

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 096 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, con la Cédula de Ciudadanía Número 79.298.479 expedida en la Ciudad de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local y Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, nombrado mediante Decreto No. 167 del cuatro (4) de abril de 2016 y Acta de Posesión No. 165 del ocho (8) de abril de 2016, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al título XXIX, artículo 2200 y subsiguientes de Código Civil Colombiano que establece el Comodato o préstamo de uso, quien para efectos de este documento se denominará **COMODANTE**, de una parte, y por la otra: **ISRAEL SALCEDO BARRETO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 93.080.251** de Guamo - Tolima, actuando como Presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**, con personería jurídica **N° 514 de fecha 16 de septiembre de 1996, emitida por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, quien para efectos de este documento se denominará EL **COMODATARIO**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 del Contrato de Comodato No. 096-2015**, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día **Veinticuatro (24) de septiembre de 2015**, se suscribió el **Contrato de Comodato No. 096-2015**, cuyo objeto es: "**EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes que se entran a relacionar con destino a la Junta de Acción Comunal del Barrio URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS para el desarrollo de su objeto, enmarcado en la gestión social y comunitaria de la localidad de San Cristóbal que se describe a continuación:**

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	19867	$ 386.980
CABINAS	19904	$ 516.200
COMPUTADOR	19865	$ 1.808.000
ESCRITORIO	19868	$ 322.480
IMPRESORA	19866	$ 928.464
LICENCIAS	32707	$ 1.654.276
REPRODUCTOR DE DVD	516763	$ 69.450
SILLA INTERLOCUTORA	516764	$ 29.653
TELEVISOR	19869	$ 858.400
	TOTAL	**$ 6.573.903**

SEGUNDA: Que el **PLAZO** para la ejecución del contrato se pactó por un término de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual fue el **Veinticuatro (24) de septiembre de 2015,** fecha en la que se suscribió el PAGARÉ que se perfeccionó con la entrega de los elementos.

TERCERA: Que el **VALOR DE LOS BIENES**, a pesar de ser el Comodato un préstamo gratuito entre **EL COMODANTE y COMODATARIO**, se estima que el valor de los bienes asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.573.903)**, en caso de que por alguna razón EL **COMODATARIO**, este en la obligación de pagar **AL COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que este valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

CUARTA: Que, mediante acta de recibo de elementos de fecha 5 de marzo de 2019 y comprobante de traslado referente a la devolución de cabinas con base al inventario realizado el día 26 de octubre de 2016, elaborado por

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 096 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS.

el FDLSC y la JAC del Barrio **URBANIZACION LAS GAVIOTAS** de la Localidad de San Cristóbal, hacen relación de los elementos de reintegro en mal estado, los cuales se relacionan a continuación:

PLACA	ELEMENTO	ESTADO	VALOR HISTORICO	VR LIBROS
19904	CABINAS	BUENO	$516.200	0
19865	COMPUTADOR	MALO	$1.808.000	0
19866	IMPRESORA	MALO	$928.464	0
32707	LICENCIA	MALO	$1.654.276	0
516763	REPRODUCTOR DVD	MALO	$ 69.450	0
	TOTAL		**$ 4.976.390**	

QUINTA: Que mediante oficio del mes de mayo de 2019, el **COMODATORIO** presenta al Apoyo de la Supervisión del comodato, LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL – Profesional de la oficina de Planeación, solicitud de Prórroga y Adición de Bienes del comodato **No. 096 de 2015**, solicitando **ADICIÓN DE BIENES N° 1** por el valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.973.688)**, representado en bienes para uso exclusivo de la JAC y **PRORROGA N° 1** por el término de **quince (15) meses y siete (7) días,** iniciando desde la terminación del comodato principal es decir desde el **24 de Septiembre de 2020**. En caso de que por alguna razón **EL COMODATARIO** esté en la obligación de pagar **AL COMODANTE** el valor del bien, se debe tener en cuenta que éste valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

SEXTA: Que bajo los lineamientos estipulados en el plan de desarrollo local se adelanta el proceso de subasta inversa No. SASI-031-2017 correspondiéndole el grupo 1 a los bienes muebles para el proyecto denominado "Participación para el obvien común en san Cristobal" y dando como resultado el contrato de compraventa Numero CCP-232-2017 suscrito entre **COMSISTELCO SAS y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS EQUIPOS Y HERRARMIENTAS TECNOLOGICAS PARA FORTALECER 17 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECYTO 1486, PARA LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL PROYECTO 1578, PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL PROYECTO 1531 Y PARA EL PROYECTO 1581 DE TITULACION DE PREDIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE PROCESO**"

SEPTIMA: Que con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal se adelanta el proceso de subasta inversa No. SASI-048-2018, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DOTACION DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578**".

OCTAVA: Que con base en lo anterior y como quiera que los bienes adquiridos mediante procesos SASI-031-2017 y SASI-048-2018, son propiedad del FDLSC y se encuentran disponibles para ser entregados en comodato, el FDLSC considera pertinente la suscripción de la presente Adición de Bienes y Prorroga No. 1 al comodato No. **096-2015** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - **ADICIONAR LOS BIENES** del comodato **No. 096-2015,** en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($17.973.688).** cuya descripción, su cantidad, el valor unitario y el valor total se relacionan a continuación:

89
56

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 096 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS.

Bienes de PPYE						
Descripción	**Placa**	**Detalle**	**Fecha Ingreso**	**Modelo**	**Referencia**	**Valor en Libros**
3 CARPAS	521184	N/A	25/05/2018	N/A	N/A	$ 10.771.410
COMPUTADOR	521123	HP	25/05/2018	ALL IN ONE 600G3	Y4R85AV	$ 3.175.439
Descripción	**Placa**	**Detalle**	**Fecha Ingreso**	**Modelo**	**Referencia**	**Valor Histórico**
AMPLIFICADOR DE SONIDO	521062	YAMAKI	25/05/2018	LEX207	LEX207 USB	$ 456.455
IMPRESORA	521166	HP	25/05/2018	HP MFP LJP MFP M227FDW	G3Q75A#BGJ	$ 730.282
MICROFONOS	521079	SHURE	25/05/2018	SV100	E ALAMBRICO	$ 582.780
2 PARLANTES	521009	PRODJ	25/05/2018	PSR15	PSR-15AUBR	$ 1.160.324
10 MESAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 363.318
60 SILLAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 733.680
					TOTAL	$ 17.973.688

CLÁUSULA SEGUNDA. OTROSI MODIFICATORIO: Se modifica el contrato de **comodato No. 096-2015** de acuerdo a la entrega material de los bienes relacionados en el numeral 4 de la parte motiva, por parte de la JAC del Barrio **URBANIZACION LAS GAVIOTAS** al almacén del FDLSC, quedando en comodato los siguientes elementos en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.597.513).** cuya descripción, valor unitario y el valor total se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO
ARCHIVADOR	19867	$386.980
ESCRITORIO	19868	$322.480
SILLA INTERLOCUTORA	516764	$29.653
TELEVISOR	19869	$858.400
TOTAL		**$ 1.597.513**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: Los bienes entregados en **COMODATO** tienen para todos los efectos legales y fiscales un **VALOR TOTAL** de inventario según costo histórico **de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CE ($19.571.201).**

CLÁUSULA CUARTA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del Comodato **N° 096 de 2015** por el término de **quince meses (15) y siete (7) días,** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado que es el **23 de septiembre de 2020, iniciando el 24 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente **ADICIÓN DE BIENES Y PRÓRROGA N°1** queda legalizada **por parte del comodatario** con la firma de la presente minuta y del **comodante** con la firma y entrega material de los bienes.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás condiciones y obligaciones del comodato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos requeridos para la suscripción de la presente adición contrato de comodato son: 1) Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local. 2) Certificado de reconocimiento de la personería jurídica del comodatario y/o Auto de Reconocimiento y/o Certificado de Existencia y Representación Legal. 3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comodatario y/o Representante Legal. Auto de Inscripción o certificado de Representación Legal del comodatario. 4) Registro Único Tributario del

ADICION DE BIENES Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMODATO No. 096 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS.

COMODATARIO 5). Inventario Individual 6) los demás documentos relacionados con el presente contrato de comodato y que se emiten en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales, como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. el comodatario Carrera 16 A Este No. 48-35 Sur y comodante Av. Primero de mayo No. 1- 40 Sur

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 MAY 2019

EL COMODANTE,

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

EL COMODATARIO,

ISRAEL SALCEDO BARRETO
Representante Legal

Elaboró: Luis Medrano-Abogado FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez -Abogada Apoyo FDLS

60
57

PAGARE NO. _____

Yo, Israel Salcedo Barreto, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93080251 expedida en Guamo Tolima, representante legal de la J.A.C Urbanización Las Gaviotas, Entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 519 de fecha 16 sep 1996, reconocida por la autoridad competente y anexado a este expediente contractual, por medio del presente escrito manifiesto:

PRIMERO: Que en virtud del Contrato de Comodato No. 96 de 2015, celebrado con el Fondo Local de San Cristóbal y cuyo valor asciende a la suma de: _____ ($_____) debo y pagare, incondicional y solidariamente a la orden del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, la suma cierta de _____ PESOS MCTE. ($_____), pesos moneda legal colombiana, equivalente al 20% del valor del bien entregado, se debe tener en cuenta que éste valor corresponde al valor reportado en la base contable del FDLSC.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ de acuerdo a lo establecido por Secretaria de Hacienda y a la cuenta que ellos determinen.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago total se efectúe.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

Firmado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,

Firma: _____

Nombre: Israel Salcedo Barreto

C.C No: 93 080251 de Guamo Tolima.

65
58

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

Yo, Israel Salcedo Barreto, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93080251 expedida en Guamo Tolima, representante legal de la J.A.C. Urbanización las Gaviotas, con Personería Jurídica No. 514 de fecha 16 Sep 1996, Entidad sin ánimo de lucro, autorizó al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, para que haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

CUANTIA: El monto será igual al valor del importe del pagaré (que en ningún momento será mayor al valor contratado)

FECHA DE VENCIMIENTO: El espacio correspondiente a la fecha de pago será llenado con la que corresponda al día en que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, tenga como fecha de vencimiento.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TITULO: Los espacios en blanco se llenaran cuando existan las siguientes circunstancias:

a. Por incumplimiento en las obligaciones descritas en el contrato.
b. Cuando al vencimiento de plazo pactado en el contrato, los bienes objeto de este, no sean devueltos en las mismas condiciones en que fueron entregados inicialmente, salvo el deterioro natural del bien.
c. Por inminente insolvencia del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARE: Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL comprometiéndose a custodiarlo y utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo y sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma: _____

Nombre: Israel Salcedo Barreto

C.C No: 93080251 de Guamo Tolima.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora:	04 ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL		**Tipo de egreso:**	SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN			
Numero Egreso:	184		**Estado Egreso:**	APROBADO	**Vigencia Egreso:**	2019	**Fecha Egreso:** 28 mayo 2019
Documento soporte:	ACTA		**Numero Doc Soporte:**	1	**Vigencia Doc:**	2019	**Fecha Doc Sop:** 08 mayo 2019
Funcionario solicitante:	900273911	Jac Urbanizacion Las Gaviotas	**Dependencia solicitante:**	9999999999999 SIN UBICACION			
Encargado de bodega:	93201395	Jose Angel Andrade Rodriguez					
Observaciones:	Salida De Elementos Del Ccv 272-2018-Para La Jac Urbanizacion Las Gaviotas-Cruza Con Ingreso 2186						

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
912	SILLA PLASTICA SIN BRAZO	UNIDAD	60	12.228,00	733.680,00
				Total:	**733.680**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Jose Angel Andrade Rodriguez
Responsable Entrega

93080257

Jac Urbanizacion Las Gaviotas
Responsable Recibe

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTA DE RECIBO A SATISFACCION, INGRESO Y SALIDA DEL ALMACEN
CONTRATO DE COMPRAVENTA 272 DE 2018

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1578"

Siendo las 2:00 p.m. del día 18 de junio de 2019, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal los (a) señores (as): JOSE ANGEL ANDRADE, Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, LUIS CARLOS MORA, apoyo al almacén y el señor (a) ISRAEL SALCEDO BARRETO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 93080251, representante legal de la Junta de Acción Comunal del URBANIZACION LAS GAVIOTAS, con el fin de realizar la entrega de los siguientes elementos de dotación, en calidad de comodato:

CANTIDAD	ELEMENTO	VALOR TOTAL CON IVA
60	Sillas	733680
Valor Total Elementos (IVA Incluido)		733680

Se verificó la cantidad y se recibió de conformidad a lo convenido. En constancia se firma por los intervinientes:

18 JUN 2019

JOSÉ ÁNGEL ANDRADE RODRÍGUEZ
ALMACENISTA DEL FDLSC

LUIS CARLOS MORA
APOYO AL ALMACÉN DEL FDLSC

LEIDY TATIANA ROMERO ABRIL
APOYO A LA SUPERVISIÓN
PROFESIONAL ESPECIALIZADA FDLSC

ISRAEL SALCEDO BARRETO
PRESIDENTE JAC
C.C. 93080251

CERTIFICADO DE REGISTRO, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), conforme a lo dispuesto por las leyes 743 y 753 de 2002, el Decreto Reglamentario 1066 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 298 de 2006.

C E R T I F I C A

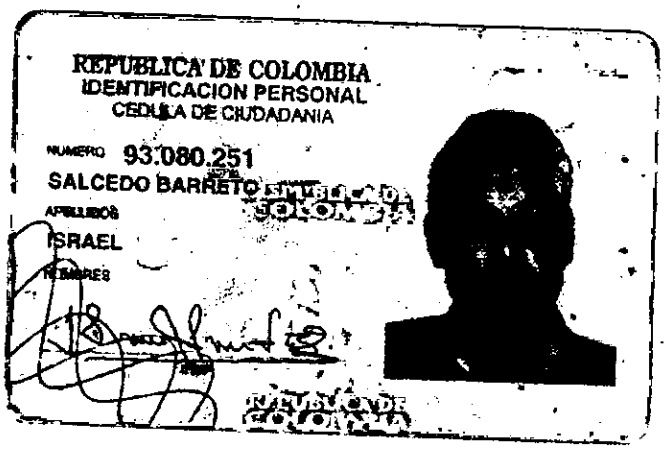
- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD 04, San Cristóbal, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y tiene su domicilio en Bogotá D.C., CL 50 SUR 15 38 ESTE IN 2 con teléfono 3717735 .
- Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD 04, San Cristóbal, se le reconoció Personería Jurídica 514 de fecha 16 de septiembre de 1996 Emitida por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y se encuentra registrada ante el IDPAC con el No.SR-4134-03.
- Que a la fecha, la personería jurídica se encuentra ACTIVA y el registro está VIGENTE.
- Que ISRAEL SALCEDO BARRETO , ejerce la representación legal de la organización comunal.
- Que mediante auto de reconocimiento No. 3694, de 17 de enero de 2019, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal inscribió los dignatarios de la Junta en mención para el período del 1 de jul. de 2016 y el 30 junio de 2020. Actualmente tiene los siguientes Dignatarios(as):

Nombre	Documento	Cargo
ISRAEL SALCEDO BARRETO	93080251	PRESIDENTE
JULIO CESAR RAMOS MUEGUES	5174657	VICEPRESIDENTE
YENI PAOLA PEDROZA CABRERA	1026283175	TESORERO
EDITH LEONOR VARGAS ANAYA	63341893	SECRETARIO
MARIA EUGENIA DOMINGUEZ	51859700	FISCAL
BLANCA DE PEREIRA	25843086	CONCILIADOR1
RAMIRO PINZON	91473506	CONCILIADOR2
YESID LONDOÑO	93081306	CONCILIADOR3
LUIS EDUARDO OVIEDO	79471695	DELEGADO ASOCIACION(1)
GLORIA OSPINA ALVAREZ	39665552	DELEGADO ASOCIACION(2)
JOSE RICARDO PRECIADO BARAJAS	79265670	DELEGADO ASOCIACION(3)
NELSON SANCHEZ	3081822	COMISION SALUD
JUAN CARLOS ROJAS CASTAÑEDA	1000578835	COMISION DEPORTES
ANA MERCEDES GONZALEZ	41437497	COMISION AMBIENTE PRO AGUA

La presente certificación se expide a solicitud de SAN CRISTOBAL, de fecha 11 de junio de 2019 y la vigencia de la misma será de treinta (30) días, conforme a los dispuesto en el artículo 2.3.2.1.25 del decreto 1066 de 2015.

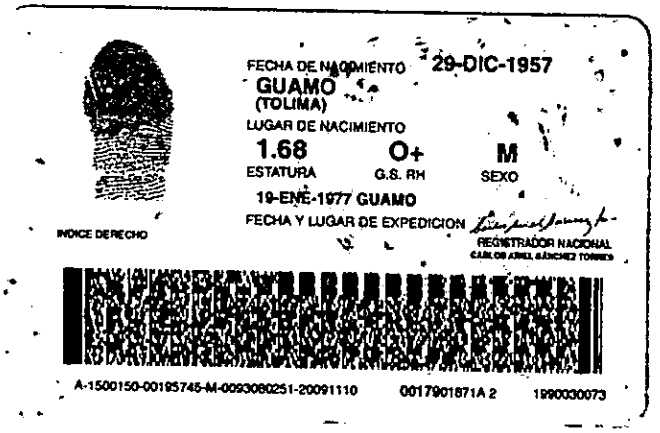
Martha Elmy Niño V.

Martha Elmy Niño Vargas
Subdirectora de Asuntos Comunales



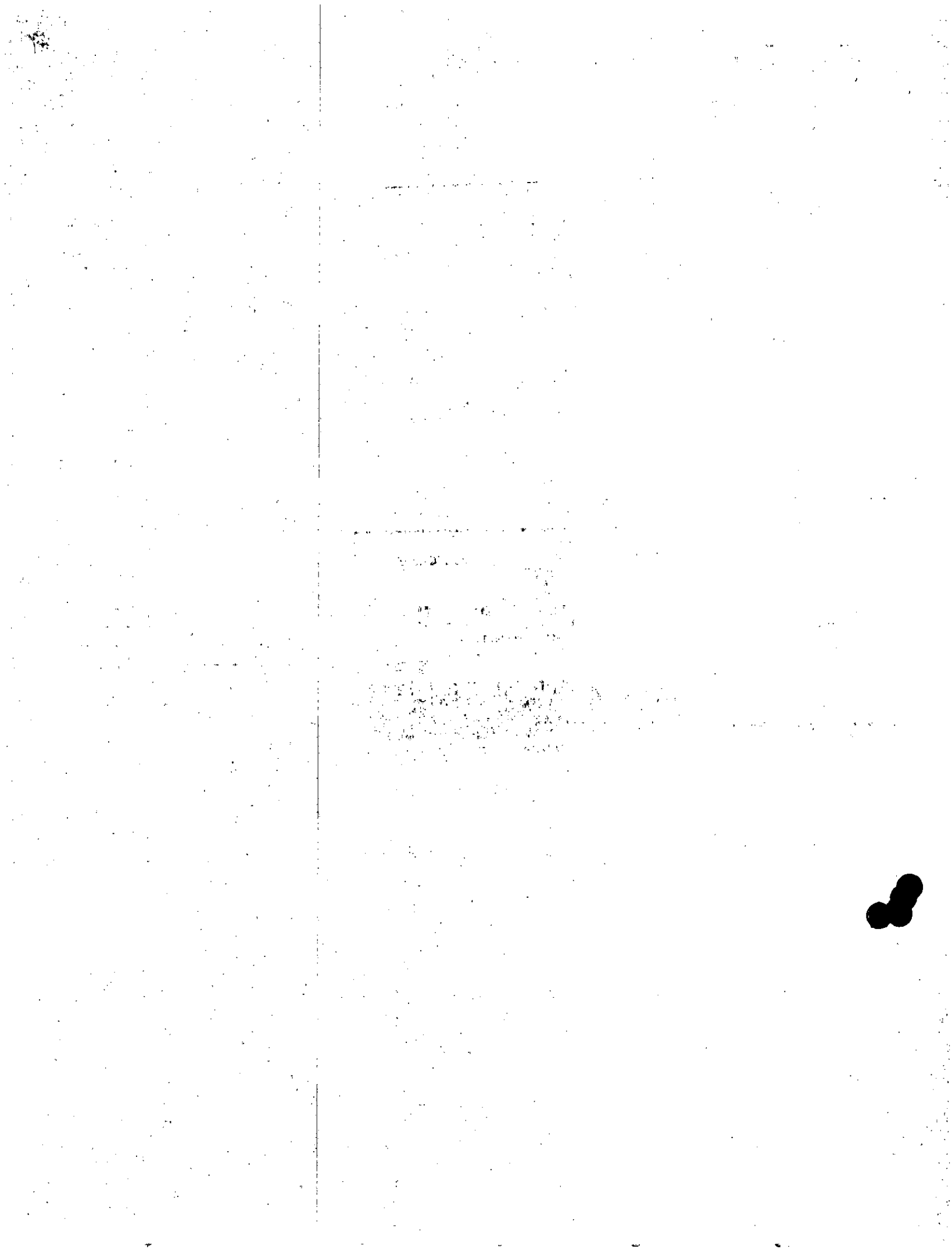
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.080.251
SALCEDO BARRETO
APELLIDOS
ISRAEL
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1957
GUAMO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-1977 GUAMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00195745-M-0093080251-20091110 0017901871A 2 1990030073



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUES Registro Único Empresarial y Social Autorizado

001

2. Concepto [0 2] Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14611357785

(415)7707212489984(8020) 000001461135778 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
900273911	0	32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona juridica [1]			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACION LAS GAVIOTAS DE LA LOCALIDAD 04

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA [169]	Bogotá D.C. [11]	Bogotá, D.C. [001]

41. Dirección principal:
CL 50 SUR 15 38 ESTE IN 2

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
gaviotasjac@gmail.com		3158555352	3717735

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9499	1996 09 16							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	14																								

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58-CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] | 60. No. de Folios: [2] | 61. Fecha: 2019 06 10

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GUERRERO GUERRERO ASTRID JOHANA
985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 10-06-2019 10:02:11AM

DOCUMENTO NO AUTENTICADO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195420013873
Fecha: 03-10-2019
20195420013873

4

MEMORANDO

PARA: JOSÉ ANGEL ANDRADE
Almacenista – Fondo de Desarrollo Local San Cristóbal

DE: JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal.

ASUNTO: Directriz respecto al seguimiento y uso de los elementos de dotación, entregados en modalidad de Comodato a las Juntas de Acción Comunal de la localidad, en el marco del Proyecto de Inversión 1578 denominado "*Participación para el bien común en San Cristóbal.*"

Cordial saludo:

Conforme lo establecido en la Resolución 01 de 2001 de la Secretaria Distrital de Hacienda, amablemente solicito se realice el respectivo seguimiento y verificación a los bienes entregados a las Juntas de Acción Comunal de la localidad, conforme lo estipulado en cada uno de los comodatos celebrados en la presente vigencia. Dicho seguimiento, deberá evidenciarse mediante acta de visita, donde sea explicita la verificación realizada, remitiendo copia digital al despacho, una vez se concluyan.

Adicional a lo anterior, es necesario que el almacén verifique que los elementos relacionados en cada comodato, se encuentran ubicados en espacios adecuados para su uso, en condiciones favorables, donde no se exponga a un deterioro acelerado el bien, por situaciones externas como humedad, goteras u otras características físicas del lugar donde se resguardan los bienes.

Igualmente, se solicita a partir de la fecha que se reporte a este despacho si se identifica el NO uso de los elementos por parte de las Juntas de Acción Comunal, es decir, si los bienes se encuentran archivados, en bodega o empacados como elementos nuevos que NO reflejan su uso, deberá notificarlo por escrito, adjuntando las respectivas evidencias para tomar las acciones administrativas correspondientes y así dar un uso eficiente al bien entregado.

Los documentos referentes a los contratos de contrato reposan en el archivo del Fondo De desarrollo Local para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BÓLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Tatiana Romero Abril/Profesional Planeación FDLSC

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215420405431
Fecha: 03-07-2021
20215420405431

Bogotá, D.C.

542

Presidente
ISRAEL SALCEDO BARRETO
Junta de Acción del Barrio Urbanización las Gaviotas de la Localidad 04
Calle 50 Sur No.15 - 38 Este Interior 2-Calle 48 Sur con Carrera 15 Bis Este- Carrera 16 A Este No.48 - 35 Sur Int.1
gaviotasjac@gmail.com
Teléfonos: 3124040706 – 3717735 – 3158555352 – 3125834582 – 3212819946 - 3719235
Asunto: Visitas de verificación física bienes muebles e inmuebles entregados en comodato y bienes de consumo control administrativo
Referencia: comodato No. 096 del 2015.

Cordial saludo.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, dando cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 001 de 2019, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y las Instrucciones comodatos gco-gci-in031_v4, le informa que realizará la verificación del cumplimiento del contrato y del estado de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Fondo y que están asignados en calidad de comodato como elementos de control administrativo y de consumo.

Por lo anterior, agradecemos su colaboración y con el fin de llevar a feliz término esta labor; los funcionarios del almacén se comunicarán con usted para acordar una fecha y hora de visita en la que se hará la verificación física, con actas de seguimiento y confrontación de las existencias.

De igual forma aprovecho esta oportunidad para recordar la importancia de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales de uso y destinación de los bienes muebles, recordando que los bienes entregados en este contrato son intransferibles y, por tanto, no podrá cederse a terceros a ningún título, así como las responsabilidades contenidas en el Código Civil Colombiano, libro IV, título XXIX (artículos 2200 al 2220).

Sin otro particular,

Aviso de recibido correo electrónico cor - 08-07-2021

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal. (E)
Proyectó: Elvira Peña Quino – Ctto 133 del 2021 Asignada a Almacén FDLSC.
Revisó: Amanda Milena González Guataquira – Almacenista FDLSC (E)
Lynda Blair Ramírez Escamilla -Profesional Especializado código 222-grado 24
Aprobó: Juan Manuel Barrera Monterrosa – Despacho FDLSC



66

900 273911
T 189

Bogotá, DE, 05 de marzo de 2019

ACTA RECIBO DE ELEMENTOS

En las instalaciones de la, JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS, ubicado con la calle 48 sur con cra 15 bis este, se reunieron las siguientes personas que aparecen firmando al final de esta acta con el fin de:

Recibir los elementos que se relacionan a continuación que son devueltos a la ALCALDIA LOCAL, ya que están dañados, obsoletos y técnicamente no pueden seguir prestando un servicio a la comunidad y se necesita que sean dados de baja o lo que la ADMINISTRACIÓN decida hacer con ellos.

A continuación, se relacionan los elementos que serán Recibidos:

PLACA		ELEMENTO	ESTADO	VR HISTORICO	VR LIBROS
19865		COMPUTADOR	MALO	1808000	0
19866		IMPRESORA	MALO	928464	0
32707		LICENCIA	MALO	1654276	0
516763		REPRODUCTOR DVD	MALO	69450 OK	0

JAC URBANIZACION LAS GAVIOTAS

LUIS CARLOS MORA ALMACEN

JOSE ANGEL ANDRADE R. ALMACENISTA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

BASE UNICA PARA CONTROL DE CONTRATOS DE COMODATO

Código: GCO-GCI-F135
Versión: 2
Vigencia: 29 de enero de 2021
Caso HOLA: 150542

INFORMACION ENTIDAD RECEPTORA DE LOS BIENES											INFORMACION SOBRE TIPO DE BIENES			INFORMACION DEL COMODATO				INFORMACION POLIZA		EGRESO	ARCHIVO		Observaciones
Consecutivo	Nit o Identificación	Nombre de la Entidad Receptora	Tipo de Entidad	Persona Contacto	Cargo	Dirección Entidad	Teléfonos de la Entidad	Teléfono de Contacto	No. de Placa del Bien de Acuerdo a SICAPITAL	Descripción de Bienes Entregados	Bien Devolutivo o de Control Administrativo	Cantidad de Bienes Entregados	Valor de Bienes Entregados	Valor Total del Comodato	No. de Contrato	Fecha del Contrato (dd/mm/yyyy)	Fecha de Vencimiento del Contrato (dd/mm/yyyy)	Polizas a Cargo de:	No. de Poliza	No. Egreso de Almacen	No. de Carpeta	No. de Caja	
1	900273911	JAC URBANIZACIÓN LAS GAVIOTAS	Junta de Accion Comunal	ISRAEL SALCEDO BARRETO	PRESIDENTE DE LA JAC	calle 50 sur # 15-38 este interior 2/calle 48sur con carrera 15 bis/carrera 16 a este#48-35 sur inter 1	3124040706/3717735	3158555352/3125834582/3212819946/3719235	516764	SILLA INTERLOCUTORA	CC	1	29633	19.917.692	96	24/09/2015	31/12/2021	FDLSC	980-83-994000000153	568-2015/567-2015/128-2016/184-2019	1	12	Firmó pagare 24/9/2015//ADICION DE BIENES Y PRORROGA No.01 de fecha 28/5/2019/Se evidencia que ene le acta de entrega del 24-09-2015 no aparece la firma del almacenista del momento/ En los traslados 568 y 567 de 2015 no aparece la firma del almacenista del momento/ En el acta de recibo de elementos del 08-08-2018 no fiema el representante legal de la JAC
2									19867	ARCHIVADORES	CC	1	386980										
3									19868	ESCRITORIO	CC	1	322480										
4									19869	TELEVISOR	CC	1	858490										
5									521062	AMPLIFICADOR DE SONIDO	DE	1	456455										
6									521079	MICROFONOS	DE	1	582780										
7									521123	COMPUTADOR	DE	1	3904223										
8									521166	IMPRESORA	DE	1	730282										
9									521184	CARPAS	DE	1	3828705										
10									521185	CARPAS	DE	1	3828705										
11									521186	CARPAS	DE	1	3828705										
12									521009	PARLANTES	DE	1	580162										
13									521010	PARLANTES	DE	1	580162										
									GRAN TOTAL CONTRATO DE COMODATO No.096/2015					19.917.692									

Bienes registrados en SI CAPITAL - SAI generado el 11/10/2021